

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ

DEL LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1812.

El Jubileo está en la iglesia de San Antonio.

S. Rufino, y Comps. Mres.

Afecciones astronómicas. Sale el sol á las 6 h. 57' y se pone á las 5 h. 3'. Debe señalar el relox al punto de mediodia 11 h. 45' 3". Es el 13 de la luna, sale á las 3 h. 33' tarde, y se pone á la 2 h. 20' madr. del 17.

Mareas en el centro del canal entre puntas y caño del Trocadero.

Prim. baxa á las 5 h. 54' madr. || Seg. baxa á las 6 h. 27' noche.

Prim. alta á las 12 h. 9' m. n. || Seg. alta á las 12 h. 44' m. n.

Extravíos de un zelo imprudente.

Sr. Diarista: Por el Redactor General de hoy, número 519, he sabido con no poco sentimiento, que el Sr. Diputado *D. Simon Lopez*, padre presbítero del oratorio, propuso ayer al augusto Congreso Nacional primero, que al autor del *Diccionario Crítico-Burlesco* se le separase de su empleo de Bibliotecario de Cortes; y segundo que se mandase á la Regencia del reyno llevar á efecto, que se yo que segunda parte del que llama Decreto de 20 de abril, á fin de que, segun dicen, se le haga castigar exemplarmente: uno y otro en vista del edicto del vicario capitular de esta diócesis, que contiene la censura eclesiástica y prohibicion canónica de dicho libro, pero que nada dice contra su autor, á quien por el contrario disculpó y elogió el mismo señor vicario en su delacion de marras.

¿ Quien al leer semejantes proposiciones no imaginaria, ó que por el Decreto citado previnieron las Cortes, antes de toda calificación y juicio (pues según su fecha, precedió á todo lo obrado en razon de ese libro) la condenacion de su autor? ¿ O que este Sr. Diputado eclesiástico estuviese animado de algun resentimiento personal, ó de corporacion contra él mismo? ... pues yo aseguro á V. que no hay nada de eso; y que tan ruidoso ataque de un representante del pueblo contra un ciudadano pacífico no nace mas que de ser S. S. mucho mas devoto que ilustrado, mucho mas fervoroso que cauto: y de que, como apenas hay quien no conozca su genio candoroso y su arrebatado zelo, no parece inverosímil que algun malévolo (tal vez de los que quieren ya hacer la cama al restablecimiento de la aborrecida *Inquisicion* para tener en ella un seguro instrumento de opresion y venganza) lo haya puesto en el resvaladero, sugiriéndole tan intempestivas proposiciones.

Sea de esto lo que fuere, todos los que tengan presente la ridícula escena, á que la ciega piedad de este buen señor dió, no ha muchos meses, lugar en las Cortes con delatar al Gobierno, y por su medio á la junta de Censura, ciertas proposiciones vertidas en el Congreso por los Sres. Diputados *Moragues* y *Conde de Toreno*, nada tendrán que extrañar en la mocion de que hablamos; sino solo que el Sr. *P. Lopez* no se acordase antes de hacerla, que tenia contra sí el terrible cargo de habersele acusado públicamente de infractor de los Decretos fundamentales de la soberanía y de la misma Constitución que ha jurado, pues en ella se declara terminantemente la absoluta inviolabilidad de todos los Diputados en sus opiniones manifestadas en el ejercicio de su alto encargo.

Aquel falso paso de este piadoso señor presbítero nos trae tambien á la memoria la humilde y edificante salida que entonces dió en sesion pública á las concluyentes reconvenciones de sus compañeros: y fué, que si habia errado, no habia sido por malicia; que le perdonaran, pues no habia sabido lo que se habia hecho; que su animo nunca fué faltar á la Constitución... y á sí otras respuestas por este estilo: con las quales logró que la indulgencia de las Cortes no le sujetara desde luego á un juicio

y sus resultas, si se formalizaba la prueba de tamaña transgre-
cion del código fundamental.

”Pues venga V. S. acá Sr. Diputado (le diria yo comedida-
mente si tuviese el honor de tratarlo, y si en estas materias fuese
tratable S. S.) ¿en que prudencia cabe tirar piedras al vecino, te-
niendo el tejado de vidrio? Quiero decirle. ¿Como se mete V. S.
à pedir tan tenazmente la deposicion de un empleado, por solo
haber escrito una obrilla en que dicen ha tratado sin bastante
respeto à lo que justamente respeta un artículo de nuestra Cons-
titucion Politica; quando es publico que V. S., à lo menos ma-
terialmente ha quebrantado otro artículo de la misma Constitu-
cion? Y mire V. S. que es pueril el efugio de que si parece que
V. S. faltó à la inviolabilidad de los Representantes del Sobe-
rano Pueblo Español, el sugeto à quien V. S. ataca, dicen que
ha faltado à los Ministros del Evangelio: pues sobre el mismo
Evangelio juró V. S. observar toda la Constitucion, y en ella
se contiene esa inviolabilidad violada.

Por otra parte ¿No ve V. S. que si aun tratándose de actos
positivos y confesados pudo acudir V. S. à su sana intencion
para disculparse, tambien ese perseguido autor ha protestado
repetida y solemnemente, no ya de palabra, sino por escrito, que
en ninguna de las cláusulas del suyo (donde es mas admisible
una pia interpretacion) habia sido su ánimo ofender ni al carac-
ter eclesiástico, ni à los buenos individuos del clero, si no solo
corregir à los malos, que por desgracia no son pocos; y que las
sentencias y aluciones que mas habian chocado en su opúsculo,
solo aparecian repugnantes por el violento sentido en que se
habia querido tomarlas?

Con que no hay medio: ó la disculpa de V. S. fuè frívola
y agena de su sinceridad, lo que no puedo creer; ó es forzoso que
V. S. convenga en que aun quando en ese malaventurado libro
se contuviesen errores formales contra la Religion (lo que dudo
que se demuestre) no por eso podria procederse tan de ligero
contra su compungido autor, habiendo este contestado tan pro-
funda y atinadamente à todos los cargos en su docta y religiosa
defensa: cuya lectura recomiendo mucho, mucho à V. S., pues
tendrá no poco que aprender en ella con ser eclesiástico, y aun
Diputado.

En consecuencia de todo propongo á V. S. que por su propio decoro , y para que no se diga con razon que no mide á los otros con la vara que se ha medido á si mismo , retire sus enunciadas proposiciones ; no vuelva con otras tales á distraer al augusto Congreso de sus importantes tareas ; no dé ocasion sin conocerlo , de que se encienda el fuego de una escandalosa guerra civil ; que si otra vez le va algun perillan á sugerir semejantes ideas por sacar brasa con mano agena , le eche V. S. un bufido y un formidable conjuro encima ; y por último que exercite tranquilamente su notoria piedad en encomendarnos á Dios á todos los pecadores."

Esto diria yo al sencillo *Padre Don Simon Lopez*. Pero á los hipócritas intrigantes, que sin tener sus virtudes, afectan imitar su zelo , siempre que se trata de hacer la guerra á los hombres de luces , á los buenos patriotas , á los enemigos, no de la Sta. Iglesia , sino de los que con sus imposturas y excesos la deshonran y afligen ; en una palabra , á esos perseguidores de los amantes de nuestra religiosísima *Constitucion* , á esos malvados...
Quos ego!...

¡Vive Dios, Sr. Diarista, que me falta la paciencia para proseguir esta carta ! Pero aunque ahora empezaba á explicarme ; suplico á V. la inserte y publique inmediatamente , tal como está en su apreciable periódico , para que los taimados conozcan que los conocemos. Cádiz 14 de noviembre de 1812. = N. R.

Otro Remitido.

Sr. Diarista : he llegado á entender que se ha divulgado en esta ciudad la falsa noticia , de que por haberse publicado la *Constitucion* en la villa de Alcoy, reyno de Valencia , habian los franceses saqueado aquella rica villa , y destruido sus fábricas de paño , y molinos de papel.

Que los franceses han cometido sus acostumbrados bandalimos en Alcoy y demas pueblos del reyno de Valencia , exigiendo contribuciones y cometiendo mil excesos , es positivo : mas lo mismo han executado en todos los demas pueblos que han dominado en aquel desgraciado reyno , hayase ó no jurado en ellos la *Constitucion* de nuestra *Monarquía* : siendo incierto que se

hayan destruido las fábricas y molinos; y si saquearon las casas de los individuos del ayuntamiento Constitucional, fuè porque temiendo estos al enemigo, se refugiaron á Alicante; y á falta de ellos restablecieron los franceses el anterior ayuntamiento: lo que no han hecho en otros pueblos donde permaneciò el que se habia nombrado Constitucionalmente.

Dos pueden ser los motivos que se han propuesto los que han esparcido aquella falsa voz: su oposicion á la Constitucion, ó sindicar la conducta de la autoridad que mandó publicarla: y por lo mismo me ha parecido justo desmentirlos, como lo hago por medio de la presente, que ruega á V. inserte en su Periódico, su atento servidor. = J. R.

ÓTRO.

Sr. Editor del Diario Mercantil.

Muy Sr. mio: tenga V. la bondad de insertar mis preguntas en su periódico, por si hay quien satisfaga mis dudas para mi tranquilidad.

¿Por qué habiendo prohibido el Congreso Soberano, que ningun ministro de tribunales esté separado del suyo, ni tenga comisiones fuera de él; aun subsiste exerciendo la jurisdiccion de primera instancia en Cádiz el Sr. D. José Montemayor, oidor decano de la Audiencia de Sevilla?

¿Por qué habiendose mandado por otro decreto, que la Regencia nombre los ministros de estos mismos tribunales hasta completar el número que previene la Constitucion y el reglamento de 9 de octubre, no se ha hecho, y subsiste separado del suyo el expresado señor decano, cuya presencia debe ser tan necesaria en su Audiencia, supuestas las muchas atenciones que en el dia tiene?

¿Por qué habiendo quedado vacante una de las fiscalías del mismo tribunal por ascenso del Sr. D. Ramon Satué no se trata de proveerla, siendo tan de urgencia esto por la nacion sentada, y la precisa asistencia que se exige de los dos de dotacion del tribunal á los actos prevenidos en los artículos del citado reglamento?

¿Por qué ya que se inculca la indolencia de los pueblos sobre la observancia de la Constitucion y órdenes del Congre-

so Soberano, no se pone esta ciudad á cubierto de iguales convenciones, nombrando los jueces de primera instancia que conforme á su vecindario debe haber, y en que no hay que esperar arreglo de partidos, ni á saber el número de vecinos, por estar á la vista en una hora con los arreglados padrones de sus diez y siete barrios, con lo qual hubiera ahorrado mis primeras preguntas?

¿Por que aun desconocen los tribunales que en sus manos solas y aisladas, está el poder Judicial, independiente y separado del Ejecutivo y Legislativo: que ellos son los únicos que deben ejercerlo, para no seguir la rutina abusiva de hacer consultas sobre lo que deben y pueden mandar, confundiendo los poderes, quando solo son necesarias al Legislativo en caso de estimar precisa por conveniencia de la causa pública la reforma de alguna ley, y al Ejecutivo para que preste su auxilio para llevar á efecto las determinaciones que haya pronunciado en caso de verse desobedecido, y de ningun modo para que delibere, pues no le corresponde, por cuyo sistema legal se evitaría el enorme atraso que por continuar aquel abuso se observa en la administracion de justicia, de que entre otros exemplares por muy reciente, puede citarse el del Licenciado Pardiñas, que despues de ocho meses que se presentó en quexa al extinguido consejo de la Guerra (y signe hoy en el tribunal Especial de su nombre), aun no ha logrado que el gobernador remita los autos ó antecedentes de su recurso para expresar agravios sobre el escandaloso atentado cometido contra su persona en infraccion de las leyes?

¿Por que han de ser necesarias estas y otras preguntas que ahora no hago, quando se ahorrarian no teniendo sobre que preguntar? De V. = *El amigo de no preguntar.*

OTRO.

Sr. Dtarista: me causa alguna admiracion que se haya quitado el nombre Real á los exércitos y armada, como asimismo á los demás establecimientos de la nacion, y no se haya pensado en quitar este mismo nombre de las puertas de los cafés, billares, estancos y otras cosas semejantes que lo conservan, y aunque no soy procurador, juzgo sí, que el nombre del Rey no debe hallarse en tales oficinas; pues solo falta que se colo-

que en las tabernas, figones y otras de la misma especie, por ser uno mismo el derecho en todas las casas públicas.

Esta costumbre de hacerlo todo Real, le quita la realidad de sus ventajas, porque son tantos los establecimientos reales, que ellos solos bastan á poner á la nacion fuera de su existencia real: sean pues esas que llaman reales fabricas, de particulares, y se verá producir de distinto modo con ventajas que hasta aquí no han sido conocidas.

Pero fué tal el prurito de nuestros ministros sobre realizar las cosas y ponerlas de cuenta del Real Erario, que en deshonor del caracter Real humillaron al Rey mismo á que fuese fabricante, comerciante, mercader, estanquero y otros exercicios de que no necesitamos hacer relacion por ser tan sabidos como los insinuados, y todo fundado en tener estos señores mas conductos para poder acomodar ahijados con perjuicio de la industria nacional, y aniquilacion de sus intereses.

Por lo tanto, Sr. Diarista, no tenga á mal esta importunacion; y hagase saber al público este parecer, para que esté entendido, que todos esos talleres reales que se les manifiestan, deben quitarse, y que en su lugar no se deben substituir *nacionales*, sino particulares, que es el verdadero modo de que cada uno trabaje por el interés que de ello puede resultarle; y no con respecto á un intendente, director, sobrestante, listero, capataz, maestro, aparejador, acomodador, tesorero, pagador, descontadores, registradores, celadores, &c. &c. &c. que solo infunden miedo, y no interés al trabajo y á la honradez, que es el camino de la industria.

Es de V. siempre S. S. S. Q. S. M. B. = *El que quiere bien á la Nacion y al Rey.*

OTRO.

Al Sr. F. P. U.

Yo no tengo duda de que eres un buen ciudadano, y que como tal, clamas por la igualdad en la administracion de justicia: pero no puedo menos de prevenirte, que tus fábulas son unas verdaderas comparaciones, y como (segun el inmortal Cervantes) toda comparacion es odiosa, te expones á que te suceda lo que al virtuoso Salas, que por haber hecho insertar en el diario

de Madrid una fábula de un Leon y un Tigre, estuvo tres meses en la cárcel de la Corona. Es verdad que en aquel tiempo estaba prohibido escribir la verdad, pero en esre está prohibido el leerla; y te aseguro á fè de patriota que....

Mientras haya adadores,

Hipócritas, egoistas,

Tenebrosos periodistas,

Rancios y Procuradores,

Por mas que la suerte llores

De tu patria, te predigo:

Que has de ser siempre testigo

De nuestra antigua rutina:

He aquí como raciona

El *Turonense*, tu amigo.

NOTICIAS DE CADIZ.

Tribunal del Consulado. Debiendose por disposicion de este Tribunal celebrar junta de acreedores á la sociedad titulada Pardo y Compañía, á las 10 de la mañana del jueves 26 del corriente en la casa del Tribunal: y resultando serlo D. Simon Saenz de Baranda, de Madrid: Doña María de Burgos, de Asturias: la compañía de Boane Arrizon y Supton, de Lisboa: D. Antonio Cortés y Coll, de Barcelona: D. Santiago Saenz Saravia, de Xalapa: D. Juan Gomez Secada, de México: D. Pedro Marcial Garcia, de Lisboa: D. Isidoro Velasco, como tutor de los herederos de D. Pedro de Masdeus: D. Pascual Cortés y compañía, de Ibi: D. Pedro Manuel Regil, de Campeche: D. Joaquin Martinez de Soto, de la Habana: Puente, Ortiz, Escalera y Colmelo, de Veracruz: D. Manuel Benito de Castro, de Arcaya en Galicia: D. Francisco Antonio Herberos, de Buenos Ayres: D. José María Quintero, de la Habana: D. José Martinez, de Caracas: D. Domingo Saenz Pardo, de Campeche, y la viuda de Trueba é hijos, de la Coruña, se citan y emplazan á sus apoderados, representantes ó corresponsales, para que se presenten á dicho acto, baxo la prevención de que lo que se establezca por los concurrentes parará el perjuicio que haya lugar.

IMPRESA DE FIGUEROA, CALLE DE LINARES.